

en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atienda con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto remita copia de la presente resolución, a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en el citado artículo.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

**Artículo Sexto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1915553-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio Público

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1467-2020-MP-FN

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1169-2020-MP-FN-GG, de la Gerencia General de fecha 24 de diciembre de 2020; el Oficio N° 002134-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 23 de diciembre de 2020; y el Oficio N° 001167-2020-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2020; relacionados con el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, en donde se establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y planes institucionales.

El numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que

se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidos para dicho período; así como, la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano o unidad orgánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto para del Sector Público del Año Fiscal 2021, se ha establecido el presupuesto del pliego 022: Ministerio Público; y estando a los lineamientos que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional POI-2021 del Ministerio Público se ha actualizado y es consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2021.

El Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio Público, como instrumento orientador y articulador de la gestión institucional, establece las actividades operativas priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 - 2025 del Ministerio Público; cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual, por lo que dicho documento de gestión debe ser aprobado por el Titular del Pliego para su estricto cumplimiento por todo el personal de la Institución, bajo responsabilidad funcional.

Por lo expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio Público; documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto sea la encargada del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional POI - 2021 aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la difusión de la presente Resolución y del Plan Operativo Institucional - POI 2021 aprobado, en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1915554-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Cusco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1470-2020-MP-FN

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672, el mismo que fue adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso, entre otros, la creación de plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020, se dispuso prorrogar la vigencia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad de servicio.

Que, mediante oficio N° 440-2020-MP-FN-FSTEPDCN, el abogado Armando Ortiz Zapata, Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, solicita la asignación de una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco, elevando la propuesta respectiva, basando dicho requerimiento, en la reunión sostenida con la señora Fiscal de la Nación, en la cual se sustentó la necesidad de contar con apoyo fiscal en el Despacho mencionado; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que provisionalmente ocupen dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar de manera temporal una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, a nivel nacional, con carácter transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada María Zamata Mondaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación de manera temporal señalados en la presente Resolución, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2020.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1915555-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 03052-2020**

Lima, 7 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (La Positiva Seguros) y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (La Positiva Vida), para que se les autorice el traslado de una (01) oficina especial de uso compartido entre ambas compañías, ubicada actualmente en la Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, C.C. Plaza Lima Norte, Local CF-02B, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; a su nueva ubicación en Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, C.C. Plaza Lima Norte, Local LS-106, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 187-2015 de fecha 12.01.2015, esta Superintendencia autorizó a La Positiva Seguros la apertura de una oficina especial fija ubicada en la Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, C.C. Plaza Lima Norte, Local CF-02B, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 4028-2015 de fecha 09.07.2015, esta Superintendencia autorizó a La Positiva Seguros y a La Positiva Vida el uso compartido de la oficina especial ubicada en Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, C.C. Plaza Lima Norte, Local CF-02B, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3°, 4° y 7° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una (01) oficina especial de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el traslado de la oficina especial de uso compartido ubicada en la Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, C.C. Plaza Lima Norte, Local CF-02B, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; a su nueva ubicación en Avenida Alfredo Mendiola